

Constancia Secretarial: A despacho de la Juez, a fin que se sirva proveer sobre la solicitud de ingreso a la sede despacho, por parte del apoderado de parte demandante , para proceder a retirar los documentos originales aportados con su demanda, misma que fue rechazada desde el pasado 10 de marzo de 2020.

Cartago Valle, Septiembre 21 de 2020

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020).**



República de Colombia

**Referencia: JURISDICCION VOLUNTARIA
[CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO]
promovida por GILDARDO VALDEZ ABADIA [A través
de apoderado judicial]
Radicación: 76147-31-03-001-2020-00033-00
Auto: 749**

ASUNTO

Corresponde resolver sobre la solicitud de autorización para comparecer de forma presencial a la Sede del despacho, misma que fuera elevada por el apoderado de la parte demandante, quien pretende retirar los documentos originales que apporto con su libelo demandatorio, ello en atención al rechazo de la presente demanda de **CANCELACIÓN y ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** presentado por el señor **GILDARDO VALDEZ ABADIA**.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta y conforme a los lineamientos establecidos en el ACUERDO PCSJA 20-11581 de Junio 27 de 2020, en su artículo 2 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que excepcionalmente permite la atención presencial de usuarios del servicio de justicia en las sedes donde funcionan los despachos judiciales,

Tomando pie, en las exposiciones motivacionales que anteceden, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (VALLE),

RESUELVE:

Primero.- OTORGAR autorización, para que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial DANIEL CHICA MURILLO , comparezca de forma presencial a las instalaciones físicas en las que funciona este despacho, **el próximo miércoles 23 de septiembre de 2020 dentro del horario de atención, y por un lapso limitado de tiempo,** a fin que RETIRE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES que allegó con el escrito de demanda dentro del presente asunto.

Segundo .- Para efectos de este proveído, se concede personería para actuar al abogado conforme al poder a él otorgado a el abogado DANIEL CHICA MURILLO, quien deberá identificarse en legal forma, al momento de la devolución de los documentos por este reclamados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

ovc

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
Cartago - Valle, <u>22 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.	
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO	

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b8c49216502be729fbc0f5b8f7f3d0f5a3f080e632b2d64bfb654d498c07841

Documento generado en 21/09/2020 04:00:55 p.m.